

ORDEN EDU/308/2009, de 16 de febrero, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes de régimen general de Castilla y León y centros docentes de Estados Unidos, Reino Unido, Irlanda y regiones de habla inglesa de Canadá, para el año 2009.

Los intercambios escolares pretenden propiciar el acercamiento y conocimiento mutuo de distintas culturas y lenguas mediante la asistencia de alumnos a centros educativos y la estancia en familias en otros países.

Por estas razones la Consejería de Educación organiza desde el año 2001 programas de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes de Castilla y León y de Estados Unidos y Canadá. La valoración positiva que se viene realizando de dicho programa aconseja seguir fomentando este tipo de actividades.

En la actualidad, se considera conveniente ofrecer a los centros docentes de Castilla y León la posibilidad de realizar un intercambio escolar, no sólo con centros docentes de Estados Unidos y provincias de habla inglesa de Canadá, sino también con centros educativos de Reino Unido e Irlanda, favoreciendo así el acercamiento a países de Europa que son un destino tradicional para los estudiantes españoles que desean mejorar su dominio de la lengua inglesa.

En este marco, por Orden EDU/218/2009, de 9 de febrero, («B.O.C. y L.» n.º 30 de 13 de febrero), se establecieron las bases reguladoras por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes de régimen general de Castilla y León y centros docentes de Estados Unidos, Reino Unido, Irlanda y regiones de habla inglesa de Canadá, procediendo ahora a realizar la correspondiente convocatoria de estas ayudas para el 2009.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de intercambios entre alumnos de centros de enseñanzas escolares de régimen general de Castilla y León y de centros docentes de Estados Unidos, Reino Unido, Irlanda y regiones de habla inglesa de Canadá, durante 2009.

Segundo.– Modalidades.

2.1. Los intercambios se realizarán en alguna de las siguientes modalidades:

- Modalidad «A»: Intercambios de corta duración entre alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y alumnos de centros docentes de Estados Unidos, Reino Unido, Irlanda y regiones de habla inglesa de Canadá.
- Modalidad «B»: Intercambios de larga duración entre alumnos de Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado medio y alumnos de centros docentes de Estados Unidos, Reino Unido, Irlanda y regiones de habla inglesa de Canadá. Podrán participar en esta modalidad aquellos alumnos que estén cursando en el momento de presentar la solicitud estudios de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria siempre que, en el momento de realizar el intercambio, hayan superado dicho nivel y se encuentren cursando estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos de grado medio.

2.2. En ambas modalidades de intercambio, los centros docentes deberán suscribir una póliza de asistencia sanitaria y responsabilidad civil para los participantes.

Tercero.– Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima de estas ayudas será de doscientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros (216.454 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.48077.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2009.

Cuarto.– Cuantía de las ayudas.

4.1. En la Modalidad «A»: Para los intercambios de corta duración, se proporcionará a los centros solicitantes una ayuda para el pago de los billetes de avión y la suscripción de la póliza médica y de responsabi-

dad civil para todos los participantes. No se contempla ningún otro pago adicional.

El importe máximo de las subvenciones a conceder por beneficiario será de mil cien euros (1.100 €) por participante para intercambios con Estados Unidos o regiones de habla inglesa de Canadá, y de trescientos cincuenta euros (350 €) por participante para intercambios con el Reino Unido e Irlanda.

4.2. En la Modalidad «B»: Para los intercambios de larga duración, se proporcionará a todos los participantes el billete de ida y vuelta en avión al aeropuerto de destino, y se concederá una ayuda, cuya cuantía no excederá de cien euros (100 €) por participante, para la suscripción de la póliza médica y de responsabilidad civil. En el caso de centros públicos, los profesores acompañantes percibirán asimismo la indemnización por dietas y desplazamiento que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 252/1993. En el caso de centros privados, concertados o no, los profesores acompañantes percibirán una ayuda para sus gastos de manutención, alojamiento y transporte cuya cuantía se determinará tomando como referencia las indemnizaciones por dietas y desplazamiento establecidas en el citado Decreto.

4.3. La determinación de la cuantía individualizada de cada ayuda se determinará en atención a la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración recogidos en el apartado decimoprimer de la presente convocatoria, con los límites máximos indicados en los puntos 1 y 2 del presente apartado, y de conformidad con los siguientes porcentajes hasta agotar el crédito disponible:

Puntuación	Cuantía de la subvención
Entre el 0 y 2,5 puntos	Hasta el 25% de la cuantía solicitada
Entre el 2,6 y 5 puntos	Hasta el 50% de la cuantía solicitada
Entre el 5,1 y 10 puntos	Hasta el 100% de la cuantía solicitada

Quinto.– Beneficiarios.

5.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros de enseñanzas escolares de régimen general de Castilla y León, públicos y privados, tanto concertados como no concertados sin ánimo de lucro, bien de manera individual o mediante agrupamiento de alumnos de dos o más centros.

5.2. En el caso de agrupamiento de centros, deberá nombrarse un representante a efectos de comunicación; asimismo, deberá designarse al profesor o profesores acompañantes mediante acuerdo entre los equipos docentes de los centros agrupados.

Sexto.– Condiciones de la modalidad «A».

6.1. Los intercambios de esta modalidad deberán reunir las siguientes condiciones:

- El intercambio deberá basarse en un proyecto educativo desarrollado con el centro docente extranjero, que formará parte del proceso educativo de los alumnos. Esta actividad deberá incorporarse, antes de la realización del intercambio, a la programación general anual del centro. Durante el intercambio los alumnos asistirán con regularidad a clase en el centro receptor, como mínimo el 50% de los días lectivos del período.
- Los alumnos participantes, tanto españoles como extranjeros, residirán durante el intercambio en los domicilios de los alumnos del centro receptor.
- La duración de la actividad para el grupo de Castilla y León en el extranjero será como mínimo de veinte días (incluyendo el viaje) y como máximo de cuarenta y cinco. Excepcionalmente, previa solicitud motivada del centro, la Consejería de Educación podrá autorizar estancias de una duración inferior al mínimo establecido para el grupo de Castilla y León. La duración de la actividad para el grupo extranjero en Castilla y León será la que se establezca de mutuo acuerdo entre los centros.
- La estancia en el extranjero de los alumnos de los centros de Castilla y León deberá estar comprendida entre el 15 de enero y el 1 de diciembre de 2009, excluyendo el período del 15 de junio al 10 de septiembre.
- El número de alumnos participantes en cada grupo será como mínimo de 10 y como máximo de 40.

f) Los alumnos estarán acompañados durante el viaje y estancia por profesores del centro o centros de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

f.1. Hasta 20 alumnos: un profesor.

f.2. Entre 21 y 40 alumnos: dos profesores, como máximo.

g) En casos excepcionales, previa solicitud motivada, la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado podrá autorizar la modificación de estas ratios profesor/alumno.

h) Los alumnos participantes en el intercambio serán seleccionados por el equipo directivo de su centro, que podrá recabar información del tutor y otros miembros del equipo docente, basándose, entre otros, en criterios de dominio de la lengua extranjera, rendimiento académico, cualidades personales y motivación familiar. Una vez efectuada la selección de los alumnos y realizados los emparejamientos con los estudiantes extranjeros, la participación de los alumnos de Castilla y León seleccionados quedará sujeta a la permanencia de sus respectivos corresponsales en el programa de intercambios.

i) El director de cada uno de los centros participantes acreditará documentalmente el compromiso de todos los miembros del equipo docente de adaptar su programación de aula para facilitar la reincorporación de los alumnos participantes a sus centros, una vez finalizado el período de estancia en el extranjero. Asimismo, se comprometerán a prestar el adecuado apoyo en el desarrollo de la actividad docente con los alumnos extranjeros durante su estancia en el centro.

j) Los centros podrán presentar la solicitud de forma agrupada bajo un proyecto educativo común.

6.2. En esta modalidad, los centros presentarán un presupuesto de la actividad que incluirá la estimación del importe de los gastos del viaje en avión de alumnos y profesores y de la póliza de asistencia médica y de responsabilidad civil para todos los participantes. No se contempla ningún otro pago adicional.

Séptimo.- Condiciones de la modalidad «B».

7.1. Los intercambios de esta modalidad deberán reunir las siguientes condiciones:

a) El principal objetivo de esta modalidad de intercambio es lograr una inmersión lingüística y cultural lo más completa posible, a través de la máxima integración tanto en la vida familiar como en la escolar de los socios corresponsales. Por ello, los alumnos participantes deberán asistir a las clases y actividades del centro corresponsal como mínimo 30 días lectivos.

b) Los alumnos participantes, tanto españoles como extranjeros, deberán residir durante el intercambio en los domicilios de los alumnos receptores.

c) La duración de la actividad para el grupo de la comunidad en el extranjero deberá ser como mínimo de dos meses.

d) La estancia en el extranjero de los alumnos de los centros de Castilla y León deberá tener lugar entre el 15 de enero y el 1 de diciembre de 2009. El inicio de la estancia deberá adecuarse al comienzo de curso del centro receptor.

e) El número de alumnos participantes será el que se establezca por acuerdo entre las agencias de Estados Unidos, Reino Unido, Irlanda y Canadá que gestionan los programas en los países de destino y la Consejería de Educación.

f) Los alumnos estarán acompañados durante el viaje de ida y, como máximo, los quince primeros días de estancia, por uno o dos profesores del centro o centros de procedencia, quienes prestarán la asistencia necesaria al alumnado en los domicilios y centros docentes receptores.

g) Los alumnos participantes en el intercambio serán seleccionados por el equipo directivo de su centro, que podrá recabar información del tutor y otros miembros del equipo docente, basándose, entre otros, en criterios de dominio de la lengua extranjera, rendimiento académico, cualidades personales y motivación familiar. Una vez efectuada la selección de los alumnos y realizados los emparejamientos con los estudiantes extranjeros, la participación de los alumnos de Castilla y León seleccionados quedará sujeta a

la permanencia de sus respectivos corresponsales en el programa de intercambios.

h) El director de cada uno de los centros participantes acreditará documentalmente el compromiso de todos los miembros del equipo docente de adaptar su programación de aula para facilitar la reincorporación de los alumnos participantes a sus centros una vez finalizado el período de estancia en el extranjero. Asimismo, se comprometerán a prestar el adecuado apoyo en el desarrollo de la actividad docente con los alumnos extranjeros durante su estancia en el centro.

7.2. Para la selección de proyectos en esta modalidad se favorecerá la agrupación de centros que ofrezcan la realización de intercambios en varias localidades o en ámbitos urbanos amplios, de forma que tanto en el viaje de ida como en la acogida de alumnos extranjeros se produzca la mayor dispersión posible de éstos para favorecer su inmersión lingüística y cultural.

Una vez seleccionados los proyectos, si los centros beneficiarios hubiesen presentado la solicitud de forma individual, cuando se considere necesario, la Consejería de Educación podrá constituir agrupaciones de centros, los cuales establecerán un proyecto común, tomando como base los proyectos individuales presentados al solicitar la ayuda. Los centros agrupados asumirán la responsabilidad de gestión del proyecto (reuniones informativas, contratación de las pólizas de seguros, justificación de gastos de los profesores acompañantes, presentación de la memoria dentro de los plazos establecidos, etc.).

7.3. En esta modalidad, los centros presentarán un presupuesto que recogerá, como gastos subvencionables, la estimación del importe de la póliza de asistencia médica y de responsabilidad civil para alumnos y profesores.

Octavo.- Solicitudes y documentación.

8.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y se presentarán bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, 47071 Valladolid), bien en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la Orden y sus Anexos se encuentran disponibles a través de Internet, en la dirección <http://www.educa.jcyl.es/mundoaola>

8.2. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

8.3. A la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Proyecto educativo, de acuerdo con lo especificado en el Anexo II.

b) Presupuesto elaborado de acuerdo con lo previsto en los apartados 6.2 y 7.3 para cada modalidad de intercambio.

c) Documento en el que conste la aprobación del consejo escolar, o certificado de la dirección del centro, en el que se haga constar que dicha actividad se ha incluido en la programación general anual del centro. Cuando participen varios centros de forma agrupada se deberá acompañar la aprobación de cada uno de ellos.

d) Compromiso de aceptación del intercambio o encuentro por parte del centro o agencia extranjera, en el que se indicará expresamente que se acepta al grupo de Castilla y León.

e) Certificado de la dirección del centro expresando el compromiso formal del equipo docente, en los términos del apartado 6.1.i) o 7.1.h).

f) En el supuesto de que el solicitante sea un centro privado no concertado, deberá aportar documentación que acredite su condición de entidad sin ánimo de lucro.

g) En el supuesto de centros privados y privados concertados, en atención al cumplimiento del artículo 6.1 y 2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas

con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

g.1. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la citada normativa, de la exención de la obligación o no sujeción, en la que se indique:

- Situación jurídica del solicitante ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.
- Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla.
- Fecha y autoridad concedente de resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

g.2. En su caso, declaración responsable acreditativa de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, en la que se indique el número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representarán sobre el total de la plantilla.

8.4. Los directores de los centros recabarán las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos participantes, quedando éstas archivadas en los centros.

8.5. La solicitud incluirá la declaración responsable del representante del centro de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pudiera producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de las declaraciones efectuadas deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

8.6. En atención al régimen de anticipos establecido en el artículo 7 de la Orden EDU/218/2009, de 9 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, los centros docentes solicitantes de la ayuda que deseen les sea anticipado el cien por cien de su importe, en el caso de resultar beneficiarios, deberán hacerlo constar en la propia solicitud marcando la casilla establecida al efecto.

Noveno.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

9.1. El plazo de presentación de solicitudes para ambas modalidades será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.2. Si la solicitud de ayuda o la documentación con ella aportada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Décimo.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas, conforme los criterios del artículo siguiente, por una comisión de selección presidida por la Jefa de Servicio de Innovación Educativa y tres funcionarios de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, nombrados por la Directora General, uno de los cuales actuará como secretario.

Undécimo.- Criterios de valoración.

11.1. La comisión de selección evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Duración del intercambio:
- a.1. Más de 30 días3,5 puntos.
 - a.2. De 20 a 30 días3 puntos.
 - a.3. Menos de 20 días2 puntos.
- b) Calidad del proyecto presentado: hasta 3 puntos.

c) Número de días previsto de asistencia a clase en el centro receptor: hasta 2 puntos.

d) Si el proyecto es presentado por dos o más centros agrupados: 1 punto.

e) En el supuesto de centros privados y privados concertados, hallarse en alguna de las circunstancias siguientes en cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad en los términos del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, 0,5 puntos:

- e.1. Que contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.
- e.2. Que, contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.
- e.3. Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención o ayuda.

A los centros públicos se les atribuirá la puntuación que corresponda a los centros privados y privados concertados que concurren y cumplan con este criterio de valoración.

11.2. En los supuestos de empate en la valoración tendrán preferencia en la concesión los centros que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda. Este criterio de preferencia no operará frente a los centros públicos.

11.3. La comisión propondrá la selección de los proyectos de actividad que alcancen mayor puntuación y la cuantía de la ayuda dentro de la disponibilidad presupuestaria de esta convocatoria. Para los proyectos de la modalidad «B», además, propondrá la distribución de plazas que corresponden a cada centro participante, si es necesario.

Duodécimo.- Resolución.

12.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, visto el expediente y el informe de la comisión de selección.

12.2. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de su exposición en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y de las Direcciones Provinciales de Educación. Asimismo, será objeto de publicidad a través de la página web de la Consejería de Educación por un tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

12.3. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

12.4. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Decimotercero.- Memoria de la actividad.

Los responsables de la actividad elaborarán, una vez finalizada ésta, una memoria descriptiva del viaje y la estancia. Dicha memoria reflejará el número de alumnos y profesores participantes, el grado de cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte del alumnado y el profesorado, la integración en las diversas áreas curriculares, recopilación del material elaborado por los estudiantes de Castilla y León, así

como las sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias, en su caso.

Decimocuarto.– Pago y justificación de la subvención.

14.1. El pago de las ayudas que se concedan se registrará por lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año correspondiente, y demás normativa aplicable.

Será requisito indispensable para el pago de la ayuda concedida su aceptación por el centro y el compromiso de realizar el proyecto en los mismos términos en que se ha valorado, según el modelo que figura como Anexo III. En el caso de que se produjesen variaciones, deberán ser aceptadas por la Consejería de Educación, quién realizará la adecuación económica si fuere necesario. Dichas variaciones no comportarán, en ningún caso, incremento de la ayuda económica concedida.

14.2. Se podrá anticipar el cien por cien de la ayuda concedida a petición del interesado en el momento de solicitarse la ayuda y a través del correspondiente documento de solicitud, en los términos indicados en el apartado 8.6.

14.3. Los beneficiarios deberán justificar la finalidad para la que se concedió la ayuda mediante la presentación, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de regreso y, en cualquier caso, hasta el día 10 de diciembre de 2009, de la siguiente documentación original en el registro de la Consejería de Educación, Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado:

- a) Billetes de avión de los participantes en el intercambio (sólo en los intercambios de corta duración) y la correspondiente factura que se presentará en alguna de las formas siguientes:
 - Cuando el pago se realice en efectivo, en las facturas deberá constar el término «Pagado», circunstancia que hará constar la empresa emisora de la factura.
 - Cuando el pago se realice mediante transferencia bancaria, se aportará el extracto en el que figuren la realización de la transferencia y el beneficiario de la misma.
 - Si el pago se realiza mediante talón, se deberá aportar copia del talón y extracto bancario donde figure el cargo del mismo.
 - Cuando el pago se realice mediante tarjeta bancaria se deberá adjuntar justificante del cargo emitido por la entidad bancaria.
- b) Póliza de asistencia médica y responsabilidad civil suscrita para los participantes y la correspondiente factura que se presentará conforme a lo determinado en el punto a).
- c) Memoria descriptiva del viaje y estancia realizada, de conformidad con lo previsto en el apartado decimotercero.
- d) Certificado de la dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y que los alumnos beneficiarios de la misma pertenecen a su centro, con indicación de los nombres de los alumnos y de los profesores participantes junto con el número de Documento Nacional de Identidad de estos últimos.
- e) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia o, en su caso, declaración de no haber percibido ningún otro ingreso o subvención.
- f) Los centros participantes en un intercambio de la modalidad B presentarán, asimismo, la cuenta justificativa de los gastos de los profesores acompañantes junto con las correspondientes facturas.
- g) En el supuesto de centros privados y privados concertados, certificado de la vida laboral del centro y documento acreditativo de la discapacidad de los trabajadores afectados por dicha situación.

Decimoquinto.– Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexto.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Decimoséptimo.– Incumplimientos y reintegros.

17.1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

17.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimooctavo.– Inspección, control y seguimiento.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las ayudas concedidas.

Decimonoveno.– Incentivos para la participación del profesorado.

19.1. Los directores de los centros participantes valorarán el trabajo que implica la participación en el proyecto. A estos efectos podrán computar, previa autorización de la Dirección Provincial de Educación, las horas que los profesores le dedican como horas complementarias de entre las que el profesor tiene que permanecer en el centro.

19.2. La participación en estos proyectos será incluido como mérito puntuable en la convocatoria de la Consejería de Educación para la concesión a profesores de licencias para la realización de estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo.

19.3. La Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, atendiendo a la calidad de las memorias que hayan sido presentadas de acuerdo con lo establecido en el apartado decimosegundo, podrá reconocer a los profesores acompañantes de la actividad hasta un máximo de 3 créditos de formación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de evaluación, certificación y registro de asistentes a actividades de formación permanente.

Vigésimo.– Desarrollo.

Se autoriza a la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de febrero de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

3.- DATOS DEL CENTRO O AGENCIA EXTRANJERA

Nombre del centro o agencia extranjera con la que se realizará el intercambio:

.....

Dirección:

Población:.....Código Postal:.....

Provincia o Departamento:.....País:

Nombre de la persona responsable del programa de intercambio:

Teléfono:.....Correo Electrónico.....

4.- DATOS DEL INTERCAMBIO

- **Modalidad de intercambio:** A: intercambio de corta duración (de 20 a 45 días, salvo solicitud motivada del centro)

B: intercambio de larga duración (dos meses o más)

- **Fechas previstas:**

Alumnos de Castilla y León en el extranjero:

Del.....de.....al.....de..... 2009

Alumnos extranjeros en Castilla y León:

Del.....de.....al.....de..... 2009

- **Duración del intercambio para el grupo español (incluyendo viaje y estancia):**días.

5.- PRESUPUESTO**Intercambios de corta duración**

Billetes de avión de ida y vuelta (incluyendo a los profesores):

Coste por participante: €

Coste total participantes: €

Importe de la prima del seguro (incluyendo a los profesores):

Coste por participante: €

Coste total participantes:..... €

Total global €

Intercambios de larga duración

Importe de la prima del seguro:

Coste por alumno €

Coste total alumnos €

Coste por profesor €

Coste total profesores €

Total seguro €

6.- DECLARACIÓN DEL DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO SOLICITANTE

El Director/La Directora del centro

1.- **Declara bajo su responsabilidad** que el centro no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de esta declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 8.5 de la Orden de convocatoria.

2.- **Solicita le sea anticipado** al centro el cien por cien del importe de la ayuda, de conformidad con el apartado 14.2 de la Orden de convocatoria: SÍ NO

3.- **Solicita participar** en el programa de intercambios entre alumnos de centros de enseñanzas escolares de régimen general de Castilla y León y centros docentes de Estados Unidos, Reino Unido, Irlanda y regiones de habla inglesa de Canadá, en el año 2009, para lo cual adjunta la siguiente documentación (marcar con una x):

- Proyecto educativo, de acuerdo con lo especificado en el anexo II.
- Presupuesto en los términos de la base 6.2 ó 7.3.
- Aprobación del Consejo Escolar o certificado de la dirección del centro en el que conste que la actividad de intercambio se ha incluido en la programación general anual del centro.
- Compromiso de aceptación por parte del centro o agencia extranjera.
- Certificado de la dirección del centro expresando el compromiso formal del equipo docente en los términos de la base 6.1.i) ó 7.1.h).
- En el caso de centros privados no concertados, documentación que acredite su condición de entidad sin ánimo de lucro.
- En el caso de centros privados y privados concertados, declaración responsable en los términos del apartado 8.3.g) de la Orden de convocatoria.

En, a de de 200__

El Director/La Directora del centro,

Fdo.:

(Firma y sello del centro)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO II

PROYECTO EDUCATIVO

El proyecto educativo, mencionado en el apartado 8.3.a) de la Orden de convocatoria, se ajustará a los apartados señalados en el presente anexo.

Con carácter general, el proyecto educativo contendrá:

- Breve referencia al centro docente de Castilla y León y su entorno, la situación de la enseñanza de idiomas en el centro.
- Breve informe de la realidad educativa del centro o centros extranjeros y de su entorno.

Con carácter específico, el proyecto educativo contendrá además:

1.- Para los centros que soliciten participar por la modalidad «A»:

- Breve exposición de las razones que motivan la solicitud.
- Objetivos y contenidos, relación con las distintas áreas curriculares y actividades para su integración en el currículum.
- Referencia a las relaciones y contactos previos con el centro extranjero.
- Programa detallado y calendario de las actividades que se vayan a realizar durante el desarrollo del intercambio.
- Procedimiento que se utilizará para evaluar el intercambio una vez finalizado.
- Actividades de apoyo y refuerzo para facilitar la reincorporación de los alumnos de Castilla y León una vez terminada su estancia en el extranjero.

2.- Para los centros que soliciten participar por la modalidad «B»:

- Objetivos, contenidos, relación con las distintas áreas curriculares.
- Fechas propuestas.
- Número mínimo y máximo de alumnos extranjeros que el centro está dispuesto a admitir.
- Programación detallada de actividades docentes, complementarias y de apoyo/refuerzo que van a realizar los alumnos extranjeros en el centro durante su estancia en Castilla y León, de manera que se garantice su correcta incorporación e integración.
- Propuesta de actividades de apoyo y refuerzo encaminadas a facilitar la reincorporación de los alumnos de Castilla y León una vez terminada su estancia en el extranjero. Entre ellas, se detallarán las actividades a realizar por el alumnado durante su estancia en el extranjero y las actividades que realizarán una vez reincorporados a su centro de origen.

ANEXO III**Aceptación de la ayuda para la realización de un intercambio escolar en 2009**

D/D^a,
como Director/Directora del centro de la
localidad de....., (provincia),
ACEPTA la ayuda económica concedida para la realización de un intercambio escolar con alumnos
del centro de la localidad de
..... (país).

El proyecto educativo en que se basa la actividad de intercambio se llevará a la práctica en los mismos términos en que se ha valorado. En caso contrario, cualquier modificación será comunicada a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

Así mismo, la justificación de los gastos realizados, en cuanto a plazos y documentación, se ajustará a lo establecido en el apartado 14.3 de la Orden EDU/218/ 2009, de 9 de febrero (B.O.C.y L. nº 30, de 13 de febrero), por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes de régimen general de Castilla y León y centros docentes de Estados Unidos, Reino Unido, Irlanda y regiones de habla inglesa de Canadá, para el año 2009.

En, a de de 2009.

Fdo.:

(Firma y sello original)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.-